

Aprobación de una ordenanza del ayuntamiento de Villa Tenares, estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales y sobre carne frita que se introduzca para la venta.— G. O. N° 5397, del 23 de Diciembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 493.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de Villa Tenares en fecha 1° de diciembre de este año, que establece un arbitrio sobre matanza de animales en la común para fines de consumo público, y sobre la carne frita que se introduzca para la venta, a cobrar de conformidad con la siguiente tarifa:

Por cada kilo de carne de res.	\$ 0.02
Por cada kilo de carne de cerdo, cabra u oveja.	0.02
Por cada kilo de manteca de cerdo.	0.02
Por cada kilo de carne frita que se introduzca en la común para la venta.	0.02;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de Villa Tenares arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de diciembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Declaración de tres días de duelo oficial, con motivo de la muerte de S. E. el doctor Juan Demóstenes Arosemena, Presidente de la República de Panamá.— G. O. N° 5397, del 23 de Diciembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 494.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución del Estado;

CONSIDERANDO que Su Excelencia el doctor Juan Demóstenes Arosemena, Presidente de la República de Panamá, ha fallecido recientemente;

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República Dominicana debe asociarse a los sentimientos que afectan al Gobierno y Pueblo panameños con motivo de tan luctuoso acontecimiento,

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— Con motivo de la muerte de Su Excelencia el doctor Juan Demóstenes Arosemena, Presidente de la República de Panamá, se guardará duelo oficial en la República durante los días 20, 21 y 22 de este mes de diciembre.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de diciembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación del Lic. Máximo Lovatón Pittaluga, Encargado de Negocios a. i. de la República en Santiago de Chile, como Delegado del Gobierno de la República Dominicana ante la II Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones que se celebrará en Chile.— G. O. N° 5399, del 27 de Diciembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 495.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

El Señor Licenciado Máximo Lovatón Pittaluga, Encargado de Negocios a. i. de la República en Santiago de Chile, queda designado Delegado del Gobierno de la República Dominicana ante la II Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones, que se celebrará en la citada Ciudad de Santiago de Chile, del 17 al 23 de enero de 1940.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Domi-